MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DE LA COMUNIDAD RURAL CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER"
FECHA	28 DE ENERO DE 2026
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PEDRO STEVEN RAMOS GIL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc."[i]. Para este caso se pretende contratar **Servicios de apoyo a la gestión,** para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b) El artículo antes descrito define los servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c) El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así: "1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la

Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (…) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*"

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016

Que mediante decreto N° 01 de 2026 por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación Estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba Santander y se dictan otras disposiciones.

La permanente modernización del estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo público han obligado a que las administraciones municipales se hagan más dinámicas, luego no pueden detener su paso ante la evolución normativa que cotidianamente se viene dando.

Con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social y Agricultura, surge la necesidad de atender las necesidades sociales de la población municipal a través de la generación de estrategias de desarrollo humano integral, con énfasis en los sectores más vulnerables, mediante estrategias que propicien la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas empresariales, económicas, sociales y ambientalmente sostenibles

En este sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Social y Agricultura, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad social y garantizar la efectividad de los principios y postulados de políticas, públicas, sociales y agrarias que se deban emprender en aras de garantizar mejores espacios y bienestar para la comunidad.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace municipal se refiere a la función de facilitar y coordinar procesos de comunicación, cooperación y colaboración entre la comunidad urbana y la administración municipal. Por lo tanto, actúan como intermediarios entre ambos sectores para promover la participación ciudadana, la inclusión social y la implementación efectiva de políticas públicas. Su objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población mediante el establecimiento de canales de comunicación efectivos y la resolución de problemas comunes.

A sabiendas, el municipio pretende implementar estrategias lideradas desde la Secretaría de Desarrollo Social y Agricultura en el entendido de fortalecer la comunicación usuario – entidad y aplicar soluciones efectivas dentro del territorio; por ello es indispensable un equipo de trabajo, profesional, técnico y de apoyo a la gestión que permitan dar alcance a los objetivos y funciones de este despacho, los cuales se deben vincular a través de contratos de prestación de servicio, ya que NO se cuenta con personal de planta en esta secretaría.

El municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se carece de personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en la: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DE LA COMUNIDAD RURAL CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER".

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La respectiva certificación reposa en el expediente contractual expedido por la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Oiba Santander.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 19 de junio 30 de 2016.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar al municipio los servicios que requiere, en relación al apoyo y cubrimiento de las actividades desarrolladas por la administración Municipal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

<table>
<tr><td>OBJETO A CONTRATAR:</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DE LA COMUNIDAD RURAL CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACION UNSPSC.</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICADOR UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">GRUPO F: SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>11 Servicios de Recursos Humanos</td></tr>
<tr><td>CLASES</td><td>16 Servicios de Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>20 Servicios Temporales de Recursos Humanos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>BANCO DE PROYECTOS:</td><td>Se cuenta con la certificación por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. La misma reposa en el expediente contractual.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
ITEM	**DECRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
1.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión tendiente a la recopilación de información de las necesidades que surjan de la población Rural (Vereda: Charca, Poazaque, Santa Rita sector Los Kioscos, Chiquintá) del municipio de Oiba.
2.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión encaminadas al adecuado y eficiente desarrollo de los programas sociales, mediante la promoción, difusión y convocatoria a los diferentes grupos poblacionales.
3.	Prestación de servicios de apoyo gestión adecuada atención de los ciudadanos que requieren los servicios de la administración municipal en cumplimiento de los principios administrativos de eficacia y eficiencia.
4.	Atender oportunamente los requerimientos de apoyo técnico y logística que realice la secretaría de desarrollo y agricultura.
5.	Las demás actividades que tengan relación directa con las funciones y metas que desarrolla la secretaria de desarrollo y agricultura.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la **secretaria de Desarrollo Social y Agricultura**, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO	El plazo total de ejecución del posible contrato será de OCHO (08) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	La Secretaria de desarrollo y agricultura indicará al contratista los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y	

LICENCIAS REQUERIDOS	El Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El apoyo objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad será para el municipio de Oiba – Santander.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR	El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Pantalla del módulo de "Mis datos de usuario" en SECOP II	Ubíquelo haciendo click sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo superior derecho, luego haciendo click en "configuraciones del usuario" y guárdelo en formato PDF
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Registro Mercantil	En caso de ser persona ***natural comerciante*** debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.

Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación. Se dará aplicación al decreto 1273 de 2018. "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. *Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Decreto 2106 de 2019, **validación de pagos de aportes de contratistas.** Se adiciona el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, **las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social**. En consecuencia, **no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".** La entidad dará aplicación a la disposición antecedente, cuando se implemente **la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado deudores alimentarios morosos	Certificado del sistema nacional de registro de deudores alimentarios morosos el cual puede ser consultado en https://redam.gov.co/
Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
Certificado de antecedentes de la respectiva profesión	En caso de ser procedente.
Certificado Curso de Integridad y Transparencia	Certificado de haber realizado el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la función pública
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT actualizado.

Certificación Bancaria	Copia de la certificación bancaria vigente
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.
PERSONA JURÍDICA	
Pantalla del módulo de "Mis datos de usuario" en SECOP II	Ubíquelo haciendo click sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo superior derecho, luego haciendo click en "configuraciones del usuario" y guárdelo en formato PDF
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (…) g) Las personas naturales

	y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia

Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia en el anexo técnico del contrato.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el contratista deberá presentar mínimo copia de **UN (01) contrato**, celebrado con entidades públicas y/o privadas que estén relacionados con labores de gestor social, trabajo social y/o comunitario en sectores urbanos o rurales.	Copia del contrato y/o certificación laboral y/o acta de liquidación.

IDONEIDAD

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y\o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y\o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	
En vista de las actividades a desarrollar, se recomienda un perfil que haya culminado con estudios de bachiller, técnica o tecnológica.	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de supervisión suscrita por el funcionario supervisión del contrato.
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Garantizar el cumplimiento y correcta aplicación de las normativas vigentes en el diligenciamiento y uso de las plataformas, SIA Observa y SECOP.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el art. 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.

2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 no se exigirá dicho documento.

3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.

4. Contratación directa en periodo electoral. Conforme a la ley 996 de 2005, ninguna de las entidades del Estado, podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones. Existen algunas excepciones las cuales se explican en el artículo 33 de la ley 996 de 2005.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado[III], identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: (i) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

(...) las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la leu le concede a las entidades estatales. [IV]

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, en tanto la ejecución **NO** requiere de conocimientos por parte de un profesional.

La principal característica del contrato de apoyo a la gestión es que no requiere ser ejecutado por un profesional, lo anterior a la luz del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, se podrán desempeñar actividades de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución.

En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para brindar apoyo en el manejo, cargue y reporte de procesos contractuales a las plataformas SIA OBSERVA Y SECOP II.

La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, lo cual implica

la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR:

El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000. 000.oo).**

6.2. FORMA DE PAGO.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante diez (10) actas parciales mensuales, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE** ($2.700.000,oo) previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202601200020	20/01/2026	$27.000.000

6.4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Administración Municipal de Oiba, Santander, ha contratado durante las últimas vigencias bienes, obras y/o servicios relacionados, así:

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD032-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DE LA COMUNIDAD RURAL CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER
Valor del contrato	$ 29.700.000
Plazo	332 días

Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10513194

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD010-2025
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DE LA COMUNIDAD URBANA CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER
Valor del contrato	$ 29.700.000
Plazo	332 días
Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10492475

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD058-2024
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTORES SOCIALES REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DEL SECTOR URBANO CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
Valor del contrato	$ 26.749.999
Plazo	323 días
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13944370&g-recaptcha-

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD046-2024
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTORES SOCIALES REALIZANDO PROCESOS DE ENLACE DEL SECTOR RURAL CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
Valor del contrato	$ 20.000.000

Plazo	324 dias
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13942146&g-recaptcha-respons

De lo anterior se concluye, que durante las últimas vigencias la Administración Municipal de Oiba, ha contratado de manera continua y oportuna los servicios de apoyo a la gestión para el manejo, cargue y reporte de procesos contractuales a las plataformas SIA observa y SECOP II, en el municipio de Oiba Santander.

6.2. ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otros Municipios y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

ASPECTOS GENERALES	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
NÚMERO DEL CONTRATO	MP-101-2024	CO1.PCCNTR.5552093	027-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA Y OPERATIVOS EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR (A) DE CONVIVENCIA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI PARA APOYAR LAS ACCIONES DE FOCALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1912 DE 2023 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO

			IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI.
TIEMPO	5 MESES	1 MES	8 MESES
VALOR	$20.000.000,00	$ 1.900 000	$16.400.000
CONTRATISTA	CARLOS ANDRÉS ACEVEDO ROJAS	IVETH CAROLINA ACUÑA GUTIERREZ	LEYDI MARCELA PIMIENTO HERNANDEZ
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta dicho estudio de mercado, la persona que va a ejecutar el presente proceso contractual, se le ha asignado de manera proporcional la suma de dinero indicada en el siguiente literal, por la idoneidad y experiencia que se acredite.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar el servicio en cuestión, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del alcance del contrato	Imposición de sanciones efectivas en la minuta contractual	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Dilaciones en la suscripción del contrato hasta que demuestre la legitimidad de los documentos	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
4	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo
5	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato	Retraso en el desarrollo del contrato e indemnizaciones por parte de sistema de seguridad social y ARL	Posible	Menor	5	Riesgo medio
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento el contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme la norma	Efectivas sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista - Administración municipal	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez
2	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	Contratista	Evaluación de la propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo	No	Oficina	Etapa precontractual	Hasta la firma del	Verificación de	Una vez

								gest ora		contrat o	document os	
4	Adminis tración municip al	Cronogram a cancelación de pagos en la minuta	Raro	Insignificante	1	Riesgo bajo	No	Ofici na Gest ora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la termina ción del contrat o	El contratist a deberá presentar oportuna mente la cuenta de cobro según la forma de pago estableci da	Una vez
5	Adminis tración municip al	Elaboración estudio del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Ofici na Gest ora	Etapa precontr actual	Hasta la firma del contrat o	Estudio del sector	Una vez
6	Contrati sta – Adminis tración municip al	Solicitud de verificación de afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionale s por parte de la entidad	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Ofici na Gest ora	Etapa precontr actual	Liquida ción del contrat o	Soporte de pago de seguridad al informe de actividad es	Mensual
7	Adminis tración municip al	Supervisión del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Ofici na Gest ora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la termina ción del contrat o	Informe de actividad es mensual	Mensual
8	Adminis tración municip al	Auditoria página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Ofici na Gest ora	Etapa precontr actual	Hasta la firma del contrat o	Verificaci ón del Secop. Checklist	Periódica mente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Oiba, Santander; a los veintiocho (28) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PEDRO STEVEN RAMOS GIL
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA

Proyecto: Profesional encargado ESA Servicios integrados O.C: CPS secretaria de desarrollo social y agricultura
Revisó y aprobó: Pedro Steven Ramos Gil/ secretario de desarrollo social y agricultura
agricultura

[i] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. Carolina Delk Acostamadiedo. Pág. 65.
[ii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161
[iii] Expediente 05001-23-31-000-1996-01183-01 (27949)
[iv] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 612.